Sello Quarto, 100 mrs. Año de 1639:

SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

En la villa de Alcaraz a diez y ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y nueve años se juntaron el justicia y regimiento de esta villa como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de su Magestad a saber [illegible] Juan de Granados gouernador de esta villa por [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Aspurg de Flandes y de Tirol &c. A vos el gouernador de la villa de Caravaca y al Regimiento de la dicha villa sabed que por parte de la ciudad de Murcia nos fue fecha relacion diciendo que en la carta de privilegio que la dicha ciudad tiene de nuestros reyes antecesores para la imposicion de un por ciento de todas las rentas que se causare de alcavala de qualesquier generos que sean nunca hasta aqui no lo a pagado en todas las ciudades villas y lugares de estos mis reynos y señoríos aradengos ferias y mercados franco y lugares y personas que por qualquiera privilegio o exencion estuvieren exentos de pagar alcavala en los lugares de que me pertenezca a mi la dicha alcavala como en otros qualesquier que pertenezcan a personas particulares por mi venta o tolerancia en otra qualquier manera y para la execucion y cumplimiento de la dicha imposicion y cobrança della y oman de dar y di una mi cedula firmada de mi Real mano y refrendada de Pedro de Lazama mi